

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 18 de Octubre de 2010, entre La **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"** RUT N° 71.146.000-4, representada legalmente por Don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, ambos con domicilio en calle Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante el ARRENDATARIO y Don **HUGO LEONARDO SOTO MARIN**, Cédula de Identidad N° con domicilio de la Comuna de en adelante el ARRENDADOR, suscriben:

PRIMERO: DECLARACION: El **arrendador** declara tener en comodato la Estación Repetidora, destinado a prestar servicios al Área de Salud de la Corporación Municipal.

SEGUNDO: PROPIEDAD ARRENDADA: El **arrendador** da en arrendamiento el equipo individualizado en la cláusula primera, la que cuenta con Generador de Energía por eventuales cortes en el suministro, Servicio Técnico en la Zona y Reemplazo del Repetidor ante posibles fallas, además se compromete a la programación de todos los equipos que pertenecen al Área de Salud y que se encuentran en los siguientes establecimientos: Corporación, Consultorio Dalcahue, Postas: Mocopulli, Puchauran, Calen, Tenaun, Quetalco, Butalcura, Móviles y Portátiles.

CUARTO: DURACION: El presente contrato se inicia con fecha del 18 de Octubre de 2010, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010. Además La Corporación podrá dar terminado anticipado al presente contrato sin justificación de causa con al lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho de ningún tipo de indemnización al arrendatario.

QUINTO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 350.000, (trescientos cincuenta mil pesos) iva incluido se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: DECLARACION: El **arrendatario** declara expresamente y bajo juramento, que actualmente cuenta con los medios económicos necesarios para pagar oportunamente la renta de arrendamiento pactada y sus correspondientes reajustes.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.


.....
HUGO LEONARDO SOTO MARIN
RUT.
ARRENDATARIO


.....
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE CORP. MUNICIPAL
DALCAHUE

AHA/JUG/QBO/pbb.-